

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01195-00 (Incidente de desacato)

En consideración a lo manifestado por la INCIDENTADA el 17 de noviembre de la presente anualidad, en el que pretende dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 26 de octubre de 2022, sin embargo, se evidencia la evasiva por parte de dicha entidad, pues no allega prueba siquiera sumaria que acredite las gestiones pertinentes para la compra del dispositivo necesario para realizar la cirugía de “implantación o sustitución de conducción ósea” a la paciente; es importante recordarle a la accionada que de conformidad al artículo 153 de la Ley 100 de 1993, es deber de la EPS garantizar la efectiva prestación del servicio a los usuarios, con el fin de mejorar el estado de salud de sus afiliados, por lo que no hay lugar a anteponer trabas administrativas para negar la prestación del derecho a la salud, en ese sentido, no existe razón alguna para trasladar su compromiso a las IPS que hacen parte de su red contratada.

En consecuencia, requiérase a la accionante nuevamente y por **última vez** a la dirección electrónica notificaciones@capitalsalud.gov.co y/o notificaciontutelas@capitalsalud.gov.co, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, sin más dilaciones injustificadas cumpla con la orden judicial.

De igual forma, se requiere para que informe la dirección física y electrónica del subdirector y representante legal de la sucursal Bogotá Dr. JOSE DIONISIO VARGAS, como de su superior jerárquico Dra. CLARA YOLANDA PRADA GIL en calidad de Directora Médica de Capital Salud EPS-S.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado copia del fallo de tutela, escrito y la presente decisión.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlène Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6589e553703083608dc96554324e6d8ba87b2070502db0ba8aede42855ba5faa**

Documento generado en 22/11/2022 05:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>